RESOLUCIÓN N° 604

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN ETAPA DE CONVOCATORIA (EVALUACIÓN) PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) DE LA DNCP, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

Asunción, 12 de noviembre de 2025.

VISTO: El Memorándum DGAF N° 409 de fecha 10 de noviembre de 2025, presentado por el Lic. Martín Navarro, Director General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado Memorándum remite el proyecto de resolución *"Por la cual se cancelan los procesos de contratación en etapa de convocatoria (evaluación) publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores y se autoriza a la Coordinación de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*, presentado por la Coordinación de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Memorándum CC N° 192/2025;

Que, a través de las notificaciones remitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) al correo institucional de la ANEAES, se ha advertido que varios procesos de contratación en etapa de convocatoria, publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), han superado el plazo máximo de evaluación previsto por la normativa correspondiente, instando a la convocante a continuar con la publicación de las siguientes etapas de la contratación;

Que, el Dictamen CC N° 38 del 07 de noviembre de 2025, emitido por la Coordinación de Contrataciones, en su parte conclusiva dispone: "*…esta Coordinación de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la ANEAES, recomienda la cancelación de los procesos de contratación en etapa de convocatoria (evaluación) que corresponden a ejercicios fiscales anteriores (2010, 2013, 2015 y 2017), los cuales han perdido vigencia y relevancia administrativa por el tiempo transcurrido y la extinción de la necesidad que les dio origen, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones públicas", registrando formalmente la decisión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a fin de concluir administrativamente los procedimientos…*";

Que, resulta procedente disponer la cancelación de los procesos de contratación en etapa de convocatoria (evaluación) correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, considerando el tiempo transcurrido y la extinción de la necesidad que les dio origen, a fin de regularizar la situación administrativa de la ANEAES en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

RESOLUCIÓN N° 604

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN ETAPA DE CONVOCATORIA (EVALUACIÓN) PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) DE LA DNCP, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 31.- Cancelación de la licitación, establece que: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*"

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dispone que *"El órgano rector de la Agencia es el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado*;

Que, según el Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2025-2028.

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 604

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN ETAPA DE CONVOCATORIA (EVALUACIÓN) PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) DE LA DNCP, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

RESUELVE

1°.- **CANCELAR** los procesos de contratación en etapa de convocatoria (evaluación) correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, de los procesos detallados a continuación:

AÑO	ID CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
2010	187198	Mantenimiento y reparación del local de la ANEAES
2010	190793	Adquisición de combustibles
2013	254032	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora Konica Minolta
2015	291905	Adquisición de sistema de circuito cerrado
2015	292371	Adquisición de caja fuerte
2015	292195	Adquisición de extintor contra incendio
2015	292562	Adquisición de póliza de seguro
2017	336716	Adquisición de equipos de oficina

2°.- **ENCARGAR,** a la Coordinación de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las normativas legales correspondientes.

3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y, cumplido archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior • ANEAES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente